

Señor(a)

JUZGADO 055 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: PULIDO AVENDANO ALFONSO C.C No. 4265208
RADICADO: 11001400307320190156200

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.461.911 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional número 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted de la manera más respetuosa con el fin de manifestarle que, en virtud del artículo 318 del Código General Del Proceso C.G.P, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto de fecha 28 de septiembre de 2023, notificado mediante estado el día 29 de septiembre de 2023, que **MODIFICA Y APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, para lo cual me permito hacer las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante el auto citado anteriormente ordena el Despacho **MODIFICAR Y APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**.
2. Para sustentar la anterior decisión su despacho indica en la parte motiva del auto citado que: *"Revisada la liquidación del crédito aportada por el demandante se encuentra que la misma no se encuentra ajustada a derecho, por lo que el despacho procede a modificarla y aprobarla en la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS \$943'399,15."*
3. El 01 de junio de 2023 la suscrita aportó la liquidación del crédito con fecha de corte del día 01 de junio de 2023, con un valor total de: TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$3.683.057,76).
4. En dicha liquidación se mencionó el valor de los abonos realizados por el demandado hasta la fecha de corte del día 01 de junio de 2023, con un valor de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$33.425.651,00)
5. Ahora bien, en la liquidación del crédito elaborada por su despacho se encuentra que, la suma de los abonos realizados por el demandado es por un valor de (\$38.514.610,90) cuantía totalmente distinta a la deprecada por la suscrita.

ARGUMENTOS

- Es evidente que el valor relacionado por concepto de abonos no coincide con la realidad del estado de cuenta del crédito hipotecario No. 05700457200019119, de conformidad con lo indicado en el relato de los hechos y el histórico de pagos.
- Por lo anterior me permito manifestar que este honorable despacho estaría incurriendo en error al tomar como base de la liquidación el monto de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS \$943'399,15, menguando el derecho de mi mandante al reconocimiento de su acreencia.
- Por los argumentos anteriormente expuestos solicito de la manera más respetuosa a su despacho la siguiente:

PETICIÓN

1. Muy comedidamente solicito a su Honorable Despacho, se sirva REVOCAR EN SU INTEGRIDAD el proveído calendado el (28) de septiembre de 2023 notificado por estado el (29) de septiembre de la misma anualidad, objeto de controversia.
2. Fruto de la petición que antecede, sírvase su Señoría impartirle aprobación a la liquidación de crédito presentada por un total de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$3.683.057,76). toda vez que se encuentra ajustada a Derecho y se elaboró al tenor de lo ordenado en el numeral segundo del mandamiento ejecutivo.

Del señor Juez, Respetuosamente.



Firma autorizada para memoriales simples

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

ISABEL FAJARDO 04/10/2023 DH 3099

RECURSO_REPOSICIÓN_LIQUIDACIÓN_RAD2019-1562_BANCO DAVIVIENDA VS PULIDO AVENDANO ALFONSO C.C No. 4265208

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

Mié 4/10/2023 4:46 PM

Para: Juzgado 73 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Notificaciones Davivienda <notificaciones.davivienda@aecsa.co>

 1 archivos adjuntos (110 KB)

J55PQ_BOGOTA_RAD2019-1562_RECURSO_REPOSICIÓN_LIQUIDACIÓN_DH3099.pdf;

Señor(a)

JUZGADO 055 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: PULIDO AVENDANO ALFONSO C.C No. 4265208

RADICADO: 11001400307320190156200

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Por medio del presente y de conformidad con la Ley 2213 de 13 de junio 2022, mediante la cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el Decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente del despacho y se le dé el trámite correspondiente.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

Apoderada Parte Demandante

C.C. 22.461.911 de Barranquilla.

T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

DH 3099

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.